Naciones Unidas A/75/173

Asamblea General

Distr. general
17 de julio de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones
Tema 72 c) del programa provisional*
Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Situación de los derechos humanos en Belarús

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, Anaïs Marin, de conformidad con la resolución 41/22 del Consejo de Derechos Humanos.

* A/75/150.

Se ruega reciclar

Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, Anaïs Marin

Resumen

En el presente informe, la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, Anaïs Marin, se centra en la administración de justicia, en particular la justicia juvenil, y en el acoso judicial a los defensores de los derechos humanos, periodistas y otros miembros de la sociedad civil en Belarús.

I. Introducción

A. Resumen

1. El Consejo de Derechos Humanos estableció el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús en su resolución 20/13, sobre la base de un informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/HRC/20/8). El Consejo pidió a la persona titular del mandato que informara al Consejo y a la Asamblea General cada año. Desde entonces, el Consejo ha renovado el mandato en siete ocasiones, de año en año, en sus resoluciones 23/15, 26/25, 29/17, 32/26, 35/27, 38/14 y 41/22.

2. Si bien las preocupaciones expresadas por la Relatora Especial en su informe al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/44/55) siguen vigentes, el presente informe se centra en la cuestión de la administración de justicia, en particular la justicia juvenil, y en el acoso judicial a los defensores de los derechos humanos, periodistas, blogueros y otros miembros de la sociedad civil en Belarús.

3. La independencia de la judicatura sigue siendo motivo de grave preocupación. Los procedimientos de nombramiento, inamovilidad en el cargo y destitución de los jueces socavan la independencia judicial y ponen en tela de juicio el concepto de separación de poderes y el estado de derecho. La independencia de la judicatura es esencial para la democracia y para la promoción y protección de los derechos humanos.

4. Preocupa a la Relatora Especial que la independencia e integridad de los fiscales se vean socavadas por un control excesivo del poder ejecutivo. Se han formulado graves acusaciones de que los fiscales no emprenden acciones judiciales, al parecer por razones políticas, en contravención de las Directrices sobre la Función de los Fiscales.

5. A juzgar por la información recibida, la independencia e imparcialidad de los profesionales del derecho siguen suscitando preocupación. La Relatora Especial subraya que debe mantenerse la libertad de los abogados frente a las injerencias del Gobierno, entre otras cosas permitiendo la creación de un colegio de abogados verdaderamente independiente y velando por que los abogados, en particular los que trabajan para defensores de los derechos humanos, puedan desempeñar su labor sin trabas y ejercer su libertad de expresión sin temor a represalias o al acoso de las autoridades. Se deben respetar los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados.

6. La Relatora Especial destaca su preocupación por el marco legislativo aplicable a los jóvenes infractores en Belarús, en particular aquellos condenados por delitos de drogas no violentos en virtud del artículo 328 del Código Penal. A pesar de los aspectos positivos de las leyes de amnistía firmadas en julio de 2019 y mayo de 2020, que son dignas de elogio, se mantiene la condena por graves cargos impuesta a algunos menores de edad. Si bien la Relatora Especial encomia las recientes enmiendas al artículo 328, este sigue siendo demasiado punitivo y no incorpora un enfoque de derechos humanos ni tiene debidamente en cuenta las obligaciones del Estado de garantizar el interés superior del niño.

7. La Relatora Especial reitera su preocupación por el derecho de los niños en Belarús a un juicio imparcial, de conformidad con los artículos 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Los delitos relacionados con las drogas a menudo conllevan detenciones y malos tratos, que son incompatibles con las normas de derechos humanos y pueden incluir confesiones forzadas y violencia psicológica. Los niños deben ser tratados con respeto y dignidad, y la detención debería ser solo un último recurso, ejercido conforme a derecho.

8. La Relatora Especial señala su preocupación por la falta de control público efectivo sobre las condiciones de detención de los niños, en particular la aplicación

de medidas educativas obligatorias y la falta de supervisión efectiva dentro de esos sistemas para que se respeten los derechos de los niños, incluido el derecho a no sufrir castigos corporales.

9. Se informó a la Relatora Especial de que en el sistema penal belaruso a menudo no es posible hacer efectivo el derecho a la enseñanza secundaria y que el encarcelamiento impide que los jóvenes se matriculen en la enseñanza superior. La Relatora Especial reitera que el acceso a la educación es un elemento fundamental de particular importancia para los jóvenes encarcelados.

10. La Relatora Especial está alarmada por la deficiente calidad de la atención médica de que disponen los niños y jóvenes detenidos y, en especial, por la adopción de ciertas medidas perjudiciales durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y por la falta de otras medidas para proteger eficazmente a ese grupo de especial vulnerabilidad. Le preocupan los informes sobre la carencia de equipos de protección durante la pandemia y, en términos más generales, la falta de atención médica eficaz para los menores y los jóvenes detenidos, en particular los que padecen enfermedades crónicas.

11. Según la información recibida, las condiciones de detención de los jóvenes siguen siendo deficientes y, al parecer, son aún peores cuando se trata de condenados por delitos relacionados con las drogas. No obstante, la Relatora Especial toma nota de la evolución positiva de algunos casos que le han sido comunicados, lo que podría ser una señal de los avances del Gobierno en la comprensión de las necesidades específicas de los niños.

12. La Relatora Especial también destaca su preocupación por la práctica persistente del trabajo forzoso en los centros de detención, que a menudo afecta a la salud, y la ausencia del debido proceso o de salvaguardias legales en los procedimientos disciplinarios conexos.

13. Inquieta a la Relatora Especial que se sigan aplicando de manera selectiva y desproporcionada sanciones penales y administrativas contra los defensores de los derechos humanos, periodistas, blogueros y otros miembros de la sociedad civil, lo que impide su verdadera participación en la vida pública.

14. La persistencia de un entorno restrictivo y de graves limitaciones al ejercicio de las libertades fundamentales, como resultado del acoso judicial de que son objeto los defensores de los derechos humanos, periodistas, blogueros y otros miembros de la sociedad civil, podría afectar al ejercicio del derecho a participar en los próximos procesos electorales. La Relatora Especial recuerda que las recomendaciones formuladas en su anterior informe a la Asamblea General (A/74/196), relativas a la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos durante los procesos electorales, siguen vigentes.

B. Metodología

15. La Relatora Especial ejerce sus funciones como titular del mandato de acuerdo con los principios de independencia, imparcialidad e independencia de las fuentes. La Relatora Especial se compromete a desempeñar su mandato de conformidad con el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos. Continúa prestando especial atención a que se protejan sus fuentes de información.

16. Al igual que en años anteriores, el 4 de diciembre de 2019 la Relatora Especial presentó una solicitud a Belarús para visitar el país en su capacidad oficial. Hasta la fecha no se ha respondido a esa petición. La Relatora Especial agradecería tener la

oportunidad de colaborar constructivamente con el Gobierno de Belarús y lo alienta a que reconsidere su postura con respecto al mandato que a ella le corresponde.

17. Este informe, que se presenta a la Asamblea General de conformidad con la resolución 41/22 del Consejo de Derechos Humanos, abarca el período transcurrido hasta el 15 de junio de 2020 y se preparó sobre la base de la información recibida hasta esa fecha.

18. Ante la imposibilidad de visitar Belarús, la Relatora Especial se basó en información procedente de diversas fuentes, como las declaraciones del Gobierno, las respuestas del Gobierno a las cartas de denuncia y las publicaciones oficiales, así como los informes recibidos de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos, las víctimas y testigos de violaciones de esos derechos, la comunidad diplomática y las organizaciones internacionales y regionales, incluidos los informes de los órganos de tratados de las Naciones Unidas.

II. Administración de justicia

19. Si bien la legislación de Belarús establece el derecho a un juicio imparcial y público y a la presunción de inocencia, esos derechos a menudo no se respetan en la práctica. La falta de independencia judicial y el menoscabo de los derechos de la defensa con demasiada frecuencia hacen que la carga de la prueba de la inocencia recaiga en el acusado[1].

A. Independencia e imparcialidad de los jueces, fiscales y abogados

1. Jueces

20. La Relatora Especial encomia el hecho de que, según el Código del Poder Judicial y el Estatuto de los Jueces[2], en su versión de 22 de diciembre de 2016, el Tribunal Supremo de Belarús preste apoyo organizativo y logístico a las actividades de los tribunales de competencia general y contribuya a estas con la dotación de personal. Se trata de un aspecto positivo de la reforma judicial y jurídica[3], ya que estas funciones no son competencia del Ministerio de Justicia en cuanto que autoridad ejecutiva[4]. Sin embargo, preocupa a la Relatora Especial que siga habiendo escollos que socavan la independencia judicial y afectan negativamente a la plena efectividad del derecho a un juicio imparcial (véase CCPR/C/BLR/CO/5).

21. A la Relatora Especial le preocupa que el Presidente siga ejerciendo una facultad discrecional absoluta para nombrar y destituir a jueces. Al examinar a los candidatos

[1] Departamento de Estado de los Estados Unidos, “2018 country reports on human rights practices: Belarus”.

[2] Disponible en http://pravo.by/document/?guid=3871&p0=hk0600139.

[3] El 29 de noviembre de 2013, el Presidente de Belarús firmó un conjunto de disposiciones legislativas en materia de reforma judicial, a saber: el Decreto núm. 6, la Directiva núm. 529 y la Directiva núm. 530. Como se señala en el Decreto núm. 6, la reforma tiene por objeto unificar las leyes sobre la judicatura, mejorar la calidad de la administración de justicia, seguir aumentando la capacidad de los tribunales y los jueces, y mejorar la provisión de suministros materiales y técnicos y de personal. La reforma también crea un sistema único de fuerzas del orden a cargo del Ministerio de Justicia. La nueva legislación entró en vigor el 1 de enero de 2014.

[4] Coalición Nacional de Derechos Humanos, “Alternative report by the National Human Rights Coalition on implementation of the International Covenant on Civil and Political Rights in the Republic of Belarus”, presentación al Comité de Derechos Humanos en su 124º período de sesiones, celebrado del 8 de octubre al 2 de noviembre de 2018. Disponible en https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/BLR/INT_CCPR_CSS_BLR_31288_E.pdf.

a jueces que serán nombrados o cuyo mandato será renovado, la Oficina del Presidente consulta al Consejo de Seguridad Nacional, órgano interdepartamental establecido el 15 de noviembre de 1991 con el mandato de garantizar la seguridad de Belarús. El Consejo puede involucrar a los servicios especiales en la comprobación de las credenciales de los candidatos y en la aprobación de su nombramiento. Suscita especial inquietud que los jueces sean nombrados y designados en sesiones a puerta cerrada. Aun cuando en el artículo 76 del Código del Poder Judicial y el Estatuto de los Jueces se enumeran los requisitos generales que han de cumplir los candidatos, tanto los candidatos como el resto de los ciudadanos desconocen los criterios aplicados por el Presidente y el Consejo de Seguridad Nacional al examinar las candidaturas y tomar otras decisiones relativas a los jueces. Sin embargo, según la información recibida, uno de los principales criterios de selección de los candidatos es si el juez ha dictado o no fallos que resultaron satisfactorios para el Consejo de Seguridad Nacional[5]. A la Relatora Especial le preocupa que los procedimientos que se siguen utilizando para nombrar y destituir a jueces no sean compatibles con la independencia judicial y obstaculicen la transparencia y la objetividad de los procesos judiciales. La independencia de la judicatura respecto del poder ejecutivo es esencial para el funcionamiento de la democracia y la promoción y protección de los derechos humanos.

22. El Código del Poder Judicial y el Estatuto de los Jueces, en su versión de 22 de diciembre de 2016, dispone que los jueces serán nombrados inicialmente por un mandato de cinco años, con la posibilidad de renovar su mandato por otro período de cinco años o por un período indefinido. Por consiguiente, la situación jurídica de los jueces en lo que respecta al principio de inamovilidad es preocupante. La ley no establece criterios claros para nombrar a los jueces y renovar su mandato. El análisis de los decretos presidenciales de nombramiento de jueces muestra que 353 jueces (el 87 % del total) han sido seleccionados para un mandato de cinco años. Además, 25 jueces han sido nombrados para cubrir un período de licencia de otros jueces[6]. Por lo tanto, se ha nombrado a 378 jueces (el 93 % del total) para un período limitado y solo se ha nombrado a 30 jueces para un período indefinido. La Relatora Especial subraya que, de conformidad con los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, a fin de salvaguardar la independencia de los jueces, ha de garantizarse su inamovilidad hasta que cumplan la edad de jubilación forzosa, y la ley debería asegurar esa permanencia en el cargo.

23. Los sueldos de los jueces vienen determinados por el Decreto Presidencial núm. 625, de 4 de diciembre de 1997, relativo a la remuneración de los jueces y el apoyo material, técnico y de personal para los tribunales de Belarús, con arreglo al cual los sueldos oficiales de los jueces se determinan como porcentaje de los sueldos de la Presidencia del Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo. A la Relatora Especial le preocupa que no se haya publicado el anexo del Decreto en el que se establece ese porcentaje, lo que suscita inquietudes respecto a la idoneidad de la remuneración.

24. El Presidente goza de ciertas facultades disciplinarias en virtud del artículo 102 del Código del Poder Judicial y el Estatuto de los Jueces. El Presidente tiene la facultad de procesar o destituir a cualquier juez sin necesidad de iniciar un procedimiento disciplinario[7]. A la Relatora Especial le preocupa que el Presidente pueda destituir a cualquier juez sin un procedimiento justo o una revisión independiente de dicha decisión. Esto impide efectivamente que los jueces desempeñen sus actividades profesionales de manera independiente y sin injerencias.

[5] *Ibid*.
[6] *Ibid*.
[7] *Ibid*.

2. Fiscales

25. La Fiscalía es responsable de garantizar la supremacía de la ley y mantener el orden público, así como de defender los derechos y libertades de los ciudadanos y los intereses legítimos del Estado[8]. Su actuación se rige por la Constitución de Belarús (arts. 125 a 128), la Ley de 8 de mayo de 2007 sobre la Fiscalía de Belarús[9] y otros instrumentos legislativos en los que se especifican la competencia y los procedimientos de organización y funcionamiento de la Fiscalía y las facultades de los fiscales.

26. El Fiscal General es nombrado por el Presidente, con el consentimiento del Consejo de la República, y está al frente de un sistema unificado y centralizado de órganos de la Fiscalía. El Fiscal General y los fiscales jerárquicamente inferiores supervisan la aplicación de las leyes, los decretos y los reglamentos y la ejecución de las sentencias judiciales. Además, realizan investigaciones preliminares y defienden las imputaciones del Estado en los tribunales.

27. Preocupa a la Relatora Especial que la independencia e integridad de la Fiscalía se vean socavadas por su fuerte dependencia del poder ejecutivo. Se han formulado múltiples denuncias de que no se han incoado procesos, al parecer por razones políticas[10], o de que se han iniciado procesos —o no se han iniciado— debido a la injerencia del poder ejecutivo[11], en contravención de lo dispuesto en las Directrices sobre la Función de los Fiscales.

28. Otro aspecto preocupante es la estrecha relación entre los fiscales y los jueces[12]. Los fiscales ejercen una autoridad excesiva y desproporcionada por cuanto pueden prolongar los períodos de detención sin la autorización de los jueces[13]. Si bien el artículo 24 del Código de Procedimiento Penal prevé la igualdad de medios procesales, en la práctica la Fiscalía goza de varias facultades jurídicas y procesales que no están al alcance, en igualdad de condiciones, de la defensa. Por ejemplo, los fiscales tienen facultades más amplias para presentar pruebas, y sus peticiones son atendidas con mayor frecuencia que las de la defensa. A menudo se impide que la defensa examine los expedientes de investigación, esté presente durante los interrogatorios o examine las pruebas contra los inculpados hasta que el fiscal lleve oficialmente el caso ante los tribunales[14]. Una de las funciones de los fiscales es proteger los intereses legales de los ciudadanos[15], pero, según se ha informado, las denuncias relativas a violaciones de los derechos humanos remitidas a la Fiscalía se redirigen a autoridades que han vulnerado los derechos de las personas[16]. Los fiscales deberían cumplir sus funciones con imparcialidad, firmeza y prontitud, respetar y proteger la dignidad humana y defender los derechos humanos, contribuyendo de esa manera a asegurar el debido proceso y el buen funcionamiento del sistema de justicia penal[17].

---

[8] Belarús, Ley sobre la Fiscalía, de 8 de mayo de 2007, art. 2.

[9] Disponible en http://pravo.by/document/?guid=3871&p0=H10700220.

[10] Comisión Internacional de Juristas, “Attacks on justice 2005: Belarus”, 11 de julio de 2008.

[11] Departamento de Estado de los Estados Unidos, “2019 country reports on human rights practices: Belarus”.

[12] Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, *Trial Monitoring in Belarus (March-July 2011)* (Varsovia, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, 2011).

[13] Departamento de Estado de los Estados Unidos, “2019 country reports on human rights practices: Belarus”.

[14] Departamento de Estado de los Estados Unidos, “2018 country reports on human rights practices: Belarus”.

[15] Belarús, Ley sobre la Fiscalía, art. 4.

[16] Véase www.legin.by/laravel-filemanager/files/1/CAT-NGO-Belarus-2018-ru%20(1)%20(2).pdf.

[17] Directrices sobre la Función de los Fiscales.

3. Abogados

Acceso a la abogacía

29. Los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados disponen que la protección apropiada de los derechos humanos y las libertades fundamentales requiere que todas las personas tengan acceso efectivo a servicios jurídicos prestados por abogados independientes. De acuerdo con el artículo 62 de la Constitución de Belarús, todas las personas tendrán derecho a recibir asistencia jurídica para ejercer sus derechos y libertades, incluido el derecho a recurrir, en cualquier momento, a la asistencia de abogados y otros representantes en los tribunales, los órganos estatales, los órganos de la administración local, las empresas, las instituciones, las organizaciones y las asociaciones públicas, así como en las relaciones con los funcionarios y los ciudadanos. Las actividades de los abogados en Belarús están reguladas por una amplia gama de instrumentos legislativos, incluida la Ley del Colegio de Abogados y la Abogacía[18].

30. Si bien los abogados deben ser independientes y estar libres de presiones o influencias de cualquier índole[19], la legislación de Belarús limita de manera efectiva la independencia de los abogados al someter sus actividades a un control excesivo de las autoridades, en particular del Ministerio de Justicia, lo que socava los valores fundamentales de la independencia de los abogados. Preocupa especialmente la situación de los abogados que protegen a los defensores de los derechos humanos, ya que, al parecer, las autoridades aplican las leyes de forma selectiva para perseguir a esos abogados[20]. A la hora de adoptar leyes, el poder ejecutivo debería asegurarse de que la independencia de los abogados esté garantizada.

31. A fecha 1 de octubre de 2019 había 2.112 abogados en Belarús. Según la ley, todos los abogados deben ser miembros de un colegio de abogados regional o de la ciudad de Minsk. Todos estos colegios profesionales están aglutinados en el Colegio Nacional de Abogados de Belarús. Para poder obtener una licencia, los abogados deben superar el examen de la Comisión de Calificación de Abogados. Los resultados del examen sirven de base para la decisión final sobre la concesión de la licencia, que corresponde al Ministerio de Justicia. La Relatora Especial subraya que la independencia de la Comisión de Calificación está en entredicho, dado que sus miembros son nombrados por el Ministro de Justicia y que la Comisión está presidida por el Viceministro de Justicia e incluye a cinco representantes del Ministerio[21,22]. En consecuencia, el Ministerio de Justicia ejerce un control excesivo sobre los exámenes de certificación y la concesión y renovación de licencias.

32. Aunque las licencias expedidas tienen carácter vitalicio, los abogados han de someterse cada cinco años a inspecciones de certificación realizadas por la Comisión de Calificación o bien por un colegio territorial de abogados en nombre de la Comisión[23]. Las autoridades pueden solicitar la realización de tales inspecciones en cualquier momento. Esas solicitudes se hacen supuestamente de forma arbitraria, pero

[18] Disponible en https://kodeksy-by.com/zakon_rb_ob_advokature.htm.

[19] Principios Básicos sobre la Función de los Abogados, principio 16.

[20] Véase https://naviny.by/article/20180629/1530282805-pochemu-advokaty-v-belarusi-zhivut-v-atmosfere-straha.

[21] Belarús, Decisión del Ministerio de Justicia núm. 105, de 30 de noviembre de 2010, relativa a la Comisión de Calificación de los profesionales del derecho en Belarús. Disponible en http://a-h.by/s153/archives/PoloZhenie_O_Kvalifikacionnoj_komissii_po_voprosam_advokatskoj_deJatelnosti_v_Respublike_Belarus.html.

[22] Véase https://naviny.by/article/20180629/1530282805-pochemu-advokaty-v-belarusi-zhivut-v-atmosfere-straha.

[23] Observatorio para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, *Belarus: Control over Lawyers Threatens Human Rights* (2018).

a veces parecen obedecer a motivos políticos y estar orientadas a ejercer presión sobre los abogados que son considerados críticos con el Gobierno, ya sea por declaraciones hechas en los tribunales o por el tipo de clientes a quienes deciden defender, como por ejemplo defensores de los derechos humanos. Esta práctica consistente en suspender o amenazar con suspender las licencias se utiliza para silenciar a los abogados que trabajan en casos delicados.

Asociaciones profesionales de abogados

33. Preocupa a la Relatora Especial que el Ministerio de Justicia ejerza un amplio control sobre el Colegio Nacional de Abogados. El Ministerio de Justicia está facultado para proponer candidaturas a la Presidencia del Colegio de Abogados y para pedir la dimisión o destitución del cargo de Presidente si la Comisión de Calificación —que también está sometida al control del Ministerio de Justicia— constata que el candidato o la candidata ha infringido la ley[24]. Es necesario que los abogados puedan constituir asociaciones autónomas en virtud de su derecho a la libertad de asociación. El órgano ejecutivo del Colegio de Abogados debería ser elegido por sus miembros y ejercer sus funciones sin injerencias de ningún tipo.

Libertad de expresión de los abogados

34. El artículo 33 de la Constitución de Belarús garantiza los derechos a la libertad de pensamiento y de creencias y a la libertad de expresión. Sin embargo, la libertad de expresión de los abogados en Belarús sigue siendo restringida. La Relatora Especial tiene conocimiento de casos en que se ha revocado la licencia de los abogados debido a sus actividades profesionales, en particular en los casos en que los abogados representaban los intereses de defensores de los derechos humanos o de personas que criticaban a las autoridades o sus políticas. Por ejemplo, a raíz de las protestas que tuvieron lugar en 2010, seis abogados que defendían los intereses de los candidatos presidenciales y los manifestantes perdieron su licencia. En una carta dirigida al Presidente del Colegio de Abogados en enero de 2012, el Ministerio de Justicia solicitaba a los abogados que recabasen la aprobación de las autoridades para sus entrevistas[25]. En septiembre de 2017, 8 de los 16 abogados que representaban a los acusados en la causa conocida como la "Legión Blanca"[26] fueron objeto de inspecciones extraordinarias que incluyeron un examen oral *de facto* por parte de la Comisión de Calificación para comprobar sus calificaciones. Sin embargo, varios meses antes algunos de ellos ya habían sido objeto de una inspección ordinaria por parte de la Comisión de Calificación. A raíz de una inspección extraordinaria, un abogado perdió la licencia, mientras que en el caso de otros siete se declaró su "cumplimiento parcial de los requisitos legales", por lo que tuvieron que realizar el nuevo examen de certificación extraordinario[27]. Según parece, se recurre a esas prácticas para presionar y hostigar a determinados abogados por su papel en la defensa de las libertades fundamentales. A la Relatora Especial le preocupa que esta restricción sistemática de la libertad de expresión de los abogados haya llevado a una situación en la que estos tienen que autocensurarse por temor a que sus licencias sean revocadas por el Ministerio de Justicia. Esto es especialmente preocupante por cuanto

[24] Además, el Ministerio de Justicia lleva a cabo el registro estatal de los colegios de abogados e introduce modificaciones en sus estatutos; organiza auditorías de los colegios de abogados y comprueba las credenciales de sus miembros; suspende las decisiones de los colegios de abogados que no hayan sido aprobadas con arreglo a la legislación de Belarús; y adopta medidas disciplinarias contra los abogados (véase http://www.jurist.org/commentary/2012/06/volha-samasiuk-belarus-profession/).

[25] Véase https://news.tut.by/society/271612.html.

[26] La causa contra las personas que participaron en las protestas a gran escala de 2017.

[27] Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, *Belarus: Control over Lawyers Threatens Human Rights*.

no se ha establecido hasta la fecha ningún mecanismo eficaz de recurso contra la revocación de licencias (véase CCPR/C/BLR/CO/5, párr. 41).

35. La Relatora Especial está preocupada por la presión a la que se ven sometidos los abogados, especialmente los que defienden a políticos de la oposición, defensores de los derechos humanos y periodistas o blogueros con una postura crítica. Esos acusados tienen acceso a un número limitado de abogados debido a los esfuerzos de las autoridades por inhabilitar o intimidar a los que estarían dispuestos a defenderlos. La ley establece el derecho a la libre elección de representante legal; sin embargo, un decreto presidencial prohíbe a los miembros de organizaciones no gubernamentales que sean abogados representar en los tribunales a personas que no sean miembros de sus organizaciones[28].

36. A principios de 2020, Aleh Volchek, un destacado abogado, fue objeto de intimidación y acoso después de que Deutsche Welle emitiera, el 16 de diciembre de 2019, un reportaje sobre las desapariciones forzadas en Belarús que incluía una entrevista con él. El Sr. Volchek representa los intereses de la familia de Yuriy Zakharenko, el ex Ministro del Interior desaparecido en 1999. El 3 de enero de 2020, el Comité de Investigación registró dos veces el apartamento del Sr. Volchek en Minsk en el marco de una investigación penal sobre el asesinato de una mujer cuyo cuerpo había sido encontrado en las cercanías. Al parecer, no se respetaron las normas y procedimientos de registro prescritos por ley. La amplia cobertura mediática de la situación dañó la reputación del abogado y contravino el principio de presunción de inocencia[29]. El 5 de enero de 2020, el presunto autor del asesinato fue detenido en Vitebsk, por lo que el Sr. Volchek quedó libre de sospecha de asesinato. Esas prácticas ejercen presión sobre los abogados y les hacen temer represalias por parte de las autoridades, lo que perjudica su reputación profesional y su salud física y psicológica.

37. A la Relatora Especial le preocupa la persecución que sufren los abogados que defienden a defensores de los derechos humanos o se ocupan de causas políticamente delicadas y que tratan de desempeñar sus funciones sin injerencias. El acoso, la intimidación y la persecución de abogados por el ejercicio legítimo de sus actividades profesionales contravienen los principios 14 y 20 de los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados.

B. Justicia juvenil

Marco legislativo

38. De acuerdo con la información recibida, el 59,3 % de los niños privados de libertad en Belarús en 2019 eran infractores sin antecedentes[30]. El Código de Ejecución Penal no otorga a los niños privados de libertad una condición jurídica particular y solo prevé prerrogativas de menor importancia, relacionadas con la recepción de paquetes y visitas y medidas disciplinarias, en comparación con las que se conceden a los adultos. Conforme al artículo 126 del Código de Procedimiento Penal, los niños (tanto los sospechosos como los acusados) son detenidos o sometidos

[28] Departamento de Estado de los Estados Unidos, “2018 country reports on human rights practices: Belarus”.

[29] Comunicación conjunta de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, de 19 de marzo de 2020. Disponible en https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=25107.

[30] Comité Helsinki de Belarús y otros, “Alternative report by coalition of Belarusian NGOs on implementation of the Convention of the Rights of the Child in the Republic of Belarus”, presentación al Comité de los Derechos del Niño en su 83er período de sesiones, celebrado del 20 de enero al 7 de febrero de 2020. Disponible en https://www.hfhr.pl/wp-content/uploads/2020/01/en-BY_Alternative_report_CRC.pdf.

a arresto domiciliario sobre la base de prácticamente las mismas normas procesales que rigen para los adultos. Un niño puede ser detenido o sometido a arresto domiciliario por ser sospechoso o haber sido acusado de un delito que la ley castiga con privación de libertad por un período superior a dos años, excepto en el caso de algunos delitos económicos graves. En el caso de los niños sospechosos o acusados de delitos graves y especialmente graves (como los delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad, los delitos contra el Estado, los crímenes de guerra o los delitos contra la vida y la salud), se pueden aplicar medidas preventivas por razón de la gravedad del delito sin tener en cuenta la edad del niño[31].

39. La Relatora Especial subraya que los niños tienen necesidades y niveles de desarrollo físico y psicológico diferentes de los de los adultos y, por lo tanto, deberían ser tratados de manera diferente; debería instaurarse un sistema de justicia juvenil distinto que tenga en cuenta todas estas diferencias[32]. El sistema de justicia juvenil debería centrarse en la rehabilitación y la justicia restaurativa, más que en la represión y el castigo. El Comité de los Derechos del Niño, en el párrafo 36 de su observación general núm. 10 (2007) sobre los derechos del niño en la justicia de menores, señaló que las normas especiales de la justicia de menores debían aplicarse a todos los niños que, en el momento de la comisión del delito, no hubieran cumplido aún 18 años. El Comité de Derechos Humanos, en el párrafo 13 de su observación general núm. 21 (1992) sobre el artículo 10 (Trato humano de las personas privadas de libertad), señaló que todos los menores de 18 años que se vieran privados de libertad debían ser tratados como menores, al menos en las cuestiones relativas a la justicia penal.

40. El Código Penal de Belarús fija la edad mínima de responsabilidad penal en 16 años, pero prevé una amplia lista de excepciones en virtud de las cuales la responsabilidad penal de los menores que hayan cometido delitos especialmente graves puede ser exigible a partir de los 14 años[33]. El 28 de diciembre de 2014, esa lista se amplió mediante el Decreto Presidencial núm. 6 sobre medidas urgentes de lucha contra el tráfico de drogas, en virtud del cual la edad de responsabilidad penal en el momento de la infracción por delitos relacionados con drogas se redujo de los 16 a los 14 años[34]. En consecuencia, desde 2015 decenas de niños han sido condenados a largas penas de prisión a raíz de la política de mano dura del Gobierno respecto de los delitos relacionados con las drogas, sin que se haya previsto una reducción de las penas para los jóvenes infractores. A la Relatora Especial le preocupa que no se tenga en cuenta el interés superior del niño al considerar la aplicación de una medida de restricción a los niños, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño.

41. Según las estadísticas del Gobierno (véase CRC/C/BLR/RQ/5-6), el número de menores que cumplen condena en las colonias penitenciarias de Belarús ha disminuido de manera sostenida desde 2016[35]. Si bien no se publicó ninguna información oficial sobre los reclusos menores de edad correspondiente a 2019, el número total de niños que cumplen condenas en centros de detención en Belarús debería haber disminuido como consecuencia de las leyes de amnistía aprobadas en julio de 2019 y mayo de 2020, así como a raíz de los cambios legislativos[36].

[31] Belarús, Código de Procedimiento Penal, art. 432.

[32] Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal.

[33] Belarús, Código Penal, art. 27. Disponible en https://kodeksy-by.com/ugolovnyj_kodeks_rb.htm.

[34] Disponible en http://president.gov.by/ru/news_ru/view/kommentarij-k-dekretu-o-neotlozhnyx-merax-po-protivodejstviju-nezakonnomu-oborotu-narkotikov-10537/.

[35] En 2016, 113 menores cumplían condenas (109 niños y 4 niñas), en 2017 eran 99 (92 niños y 7 niñas) y en 2018, 63 (58 niños y 5 niñas).

[36] Viasna, Informe de seguimiento de centros de detención en Belarús en 2018-2019 (Minsk, Viasna, 2019). Disponible en https://spring96.org/files/book/ru/2019_prison_conditions_ru.pdf.

42. En julio de 2019, el Presidente de Belarús, Aleksandr Lukashenko, firmó una ley de amnistía, en virtud de la cual se concedería una amnistía a unas 6.000 personas condenadas o investigadas[37]. La amnistía debía concederse en un plazo de nueve meses a partir de la fecha de entrada en vigor de la ley. Las personas, incluidas las menores de edad, condenadas por delitos que no estaban clasificados como graves o especialmente graves debían ser absueltas de la pena impuesta. Todos los condenados menores de 18 años en el momento de la entrada en vigor de la ley verían reducida su pena en dos años o quedarían exentos de responsabilidad penal[38].

43. El 8 de mayo de 2020, el Presidente firmó otra ley de amnistía que había sido aprobada previamente por el Parlamento. Según el Ministerio del Interior, la amnistía, programada para que coincidiera con el 75º aniversario de la victoria en la Gran Guerra Patria, beneficiará a unas 5.400 personas[39]. Determinadas categorías de condenados, como los condenados por delitos relacionados con las drogas en virtud de los apartados 1, 2 y 3 del artículo 328 del Código Penal, que no pueden ser eximidos de responsabilidad penal, verán reducida su pena en un año. El Gobierno concederá una amnistía a quienes cumplan condenas por delitos relacionados con las drogas, siempre que hayan demostrado buena conducta en los centros de detención, hayan expresado arrepentimiento y ya hayan cumplido la mitad de su condena y, en el caso de los menores, tengan un pariente o amigo adulto que se haga cargo de ellos.

44. La Relatora Especial encomia que la amnistía se aplique también a las personas condenadas por delitos relacionados con las drogas, especialmente a los menores. Sin embargo, la amnistía solo se aplica a los menores condenados en virtud de los apartados 1, 2 o 3 del artículo 328 del Código Penal[40]. Las personas condenadas con arreglo al apartado 4 del artículo 328 no entran en el ámbito de aplicación de la ley de amnistía. Por ello, preocupa a la Relatora Especial que los niños que puedan haber sido condenados por error conforme al apartado 4 del artículo 328, que prevé una pena de privación de libertad por un período de 10 a 20 años, no estén comprendidos en las disposiciones de la ley.

45. La Relatora Especial tiene conocimiento de al menos cinco casos de menores que han sido condenados, en virtud del apartado 4 del artículo 328, a más de diez años de prisión. Ello suscita especial preocupación dado que, según la información de que se dispone, hay numerosos casos en que se condenó a menores infractores sin antecedentes por un delito de participación en las actividades de un grupo delictivo organizado por el simple hecho de haber comprado drogas a un traficante, a pesar de que las autoridades no identificaron ni procesaron a ningún otro miembro del "grupo"[41].

46. Preocupa a la Relatora Especial que muchos niños y jóvenes condenados por delitos relacionados con las drogas hayan sido declarados reincidentes (*zlostnik* en ruso), condición jurídica enunciada en el artículo 117 del Código de Ejecución Penal. Según los informes, aproximadamente el 30 % de todos los reclusos son considerados reincidentes. Inquieta a la Relatora Especial que la condición de reincidente se

[37] Sitio web oficial de Belarús, "Lukashenko signs amnesty bill into law", 22 de julio de 2019. Disponible en www.belarus.by/en/government/events/lukashenko-signs-amnesty-bill-into-law_i_101527.html.

[38] Belarús, Ley de Amnistía, de 19 de julio de 2019. Disponible en http://pravo.by/document/?guid=12551&p0=H11900230&p1=1.

[39] Véase http://president.gov.by/ru/news_ru/view/aleksandr-lukashenko-podpisal-zakon-ob-amnistii-v-svjazi-s-75-letiem-pobedy-v-velikoj-otechestvennoj-vojne-23621/.

[40] El artículo 328 del Código Penal se refiere al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y sus precursores y análogos.

[41] Amnistía Internacional, "Belarus: serious human rights concerns persist", presentación al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal en su 36º período de sesiones, celebrado del 2 al 13 de noviembre de 2020.

atribuya sin transparencia y con suma arbitrariedad. Por ejemplo, hay casos de niños y jóvenes que adquirieron la condición de reincidentes porque se habían tumbado en la cama cuando no les estaba permitido hacerlo o porque no se habían cepillado el pelo. Emil Ostrovko, que fue detenido y condenado en 2018 a la edad de 17 años, fue declarado reincidente por tener el pelo demasiado largo y haber sido visto quitándose la máscara de protección en el trabajo, y ello a pesar de tener dificultades para respirar con máscara debido al asma crónica que padece. Sus padres intentaron recurrir la decisión de la colonia educativa, pero los tribunales de primera y segunda instancia desestimaron su demanda[42].

47. Con respecto a los cambios legislativos, la Relatora Especial encomia las enmiendas al artículo 328 aprobadas el 13 de junio de 2019 por la Cámara de Representantes. Con arreglo a esas enmiendas, el límite inferior de la pena prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 328, que penaliza la distribución de drogas, se redujo en dos años. No obstante, preocupa a la Relatora Especial que la política de Belarús en materia de drogas siga siendo excesivamente punitiva y no integre un enfoque basado en los derechos humanos, y que no se apliquen alternativas a la criminalización de los delitos menores y no violentos relacionados con las drogas[43].

48. La Relatora Especial señala que Belarús elaboró planes de acción nacionales destinados a mejorar la situación de los niños y salvaguardar sus intereses (para los períodos 2012-2016 y 2017-2021) y subraya que, a fin de que la ley impulse y promueva los derechos del niño en Belarús, las disposiciones deben ser compatibles con las normas internacionales de derechos humanos, en particular las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Derecho a un juicio imparcial de los menores sospechosos y condenados por delitos relacionados con las drogas

49. Los niños y jóvenes (de hasta 29 años de edad) acusados de delitos relacionados con las drogas sufren múltiples violaciones de los derechos humanos desde el momento de su detención, durante la fase de investigación y el juicio, y hasta que son condenados. Según los datos disponibles, desde que se introdujeron cambios en el Código Penal en enero de 2015 se ha enjuiciado y condenado a largas penas de prisión a hasta 15.000 niños y jóvenes por delitos relacionados con las drogas[44]. Los elementos del debido proceso, como son los principios de legalidad, proporcionalidad y presunción de inocencia, el derecho a un juicio imparcial, el derecho a recibir asesoramiento jurídico, el derecho de acceso a los tribunales y el derecho de apelación, deben garantizarse en el caso de los niños igual que en el de los adultos.

50. Las detenciones de menores sospechosos de delitos relacionados con las drogas no se llevan a cabo de conformidad con las leyes procesales penales de Belarús ni con las normas internacionales de derechos humanos. Según se ha informado, no se contacta a los padres y tutores inmediatamente después de la detención de su hijo o del menor a su cargo durante el interrogatorio inicial y otros procedimientos de investigación. Cuando se detiene a huérfanos, no se les proporciona ningún apoyo externo alternativo en las primeras fases del proceso judicial.

[42] Véase https://mspring.online/ru/astrauko-regional-court/?fbclid=IwAR0ttcb5f1rY9zX2fVZdNWwHg4SQGmQ7fUzYuon1lki6-g9q3xsTVRaWoFw.

[43] Las enmiendas no introdujeron una definición clara de la responsabilidad basada en la cantidad y los tipos de drogas. El apartado 4 del artículo 328 sigue previendo una pena de hasta 20 años de privación de libertad por tráfico de drogas como parte de un grupo delictivo organizado, sin especificar lo que se considera un cártel de drogas.

[44] Amnistía Internacional, “Acción urgente: protejan los derechos de los menores encarcelados” (Belarús: AU 36/19), 21 de marzo de 2019. Puede consultarse en www.amnesty.org/download/Documents/EUR4901002019SPANISH.pdf.

51. En un caso, un niño fue golpeado y privado de comida y agua tras su detención y sus padres no fueron informados de su paradero hasta transcurridas al menos ocho horas. Cuando los padres denunciaron los actos ilícitos cometidos por la policía, el Comité de Investigación se negó a incoar una causa penal. Los padres apelaron la decisión del Comité, pero el tribunal desestimó su apelación el 7 de mayo de 2020. Aunque el menor autorizó a su madre para que lo representara ante el tribunal, el juez no le permitió ejercer la representación de su hijo porque este había cumplido 18 años[45].

52. La Relatora Especial también es consciente de las prácticas sistemáticas de retrasos en el nombramiento de abogados y de detención de niños junto con adultos en la fase de instrucción. También hay casos en que los menores se ven obligados a firmar una declaración autoinculpatoria dictada por los agentes de investigación y son objeto de violencia física y psicológica. En un caso, a un niño no se le permitió leer los documentos del interrogatorio, pero se le obligó a firmarlos. A la Relatora Especial le preocupa que esas prácticas vulneren el derecho a un juicio imparcial y otros derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular las garantías previstas en los artículos 37 y 40. Todo niño debe ser tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades particulares de las personas de su edad[46]. No se debe privar de forma ilícita o arbitraria a ningún niño de su libertad. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño han de llevarse a cabo de conformidad con la ley y utilizarse tan solo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda.

53. Preocupa a la Relatora Especial que los niños sospechosos de delitos relacionados con las drogas reciban un trato contrario al principio de presunción de inocencia. Según se ha informado, los niños son llevados a los procedimientos de investigación esposados, y los que están siendo investigados son llevados a la sala del tribunal esposados y encerrados en jaulas. La presunción de inocencia es fundamental para la protección de los derechos humanos de los niños en conflicto con la ley. Un niño acusado de haber infringido la ley debe gozar del beneficio de la duda y solo es culpable cuando así se demuestre de conformidad con la ley. Además, los niños pueden comportarse de manera sospechosa por temor y porque no comprenden el proceso. Por consiguiente, las autoridades no deben presumir que un niño es culpable si carecen de pruebas de su culpabilidad más allá de toda duda razonable[47].

Vigilancia pública de las condiciones de detención de los niños

54. A la Relatora Especial le preocupa la ausencia de una vigilancia pública efectiva de las condiciones de detención de los niños. Las comisiones de vigilancia pública han sido objeto de críticas reiteradas por parte de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados (CCPR/C/BLR/CO/5, párrs. 31 y 32). Dichas comisiones observan las condiciones de detención de niños en un solo establecimiento correccional de menores y no supervisan los centros de detención preventiva ni las instituciones educativas especiales de régimen cerrado. Los niños son enviados a esas instituciones educativas de conformidad con el Código de Procedimiento Civil, y la participación de un abogado no es obligatoria. Los niños de 11 a 18 años de edad son internados en instituciones educativas especiales de régimen cerrado por un período de hasta dos años por la comisión sistemática de delitos leves o la comisión de actos

[45] Véase https://nash-dom.info/60415.

[46] Convención sobre los Derechos del Niño, art. 37 c).

[47] Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 24 (2019), relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil, que sustituye a la observación general núm. 10 (2007).

que presenten indicios de infracciones o delitos[48]. En virtud del artículo 117 del Código Penal, los menores de 18 años que cometan su primer delito en virtud del apartado 1 del artículo 328 están sujetos a medidas educativas obligatorias en lugar de una pena[49].

55. Según la información obtenida, en 2018, 78 niños de entre 12 y 17 años de edad fueron recluidos en la escuela médica especial cerrada de Kryvichy; 68 niños de entre 14 y 18 años fueron recluidos en la escuela cerrada especial de Mahilyow; y más de 40 niñas de entre 13 y 17 años fueron recluidas en la escuela cerrada especial de Pyetrykaw. En 2019, tres directores de la escuela de Mahilyow fueron condenados por emplear la violencia contra los niños[50]. Durante la investigación, resultó evidente que golpear a los niños era una práctica común en esa institución[51]. La Relatora Especial encomia la investigación de los casos de violencia contra los niños y subraya que los casos de privación de libertad de los niños deben cumplir las normas de derechos humanos aplicables a los niños privados de libertad[52].

Acceso a la educación en los centros de detención

56. No hay normas claras sobre la continuación de la educación escolar de los niños que se encuentran en centros de detención preventiva, en los que suelen permanecer hasta un año. En las colonias penitenciarias, los niños tienen derecho por ley a recibir educación secundaria[53]. Sin embargo, se informó a la Relatora Especial de que, en la práctica, los niños no tienen acceso —o tienen un acceso insuficiente— a la educación. Por ejemplo, solo es posible elegir entre un par de cursos conducentes a la obtención de un diploma, y ambos se limitan a especialidades técnicas. Al parecer, se dan casos en que los representantes de escuelas se niegan a realizar exámenes en los centros de detención, lo que impide efectivamente que los niños obtengan su certificado de graduación y, por consiguiente, vulnera su derecho a la educación.

57. Los centros de enseñanza superior de Belarús no ofrecen cursos a las personas que se encuentran en centros de detención. Dada la falta de acceso a una educación de alta calidad durante la privación de libertad, las oportunidades profesionales y personales de los jóvenes encarcelados se ven limitadas tras su puesta en libertad, lo que en última instancia tendrá efectos tangibles en la comunidad a la que regresen después de recuperar la libertad. La educación es un derecho fundamental, y todos los niños en edad de escolarización obligatoria tienen derecho a una educación —incluido el derecho a realizar exámenes— adaptada a sus necesidades y capacidades y concebida con el fin de prepararlos para su regreso a la sociedad[54].

[48] Belarús, Código Penal, art. 117 (Condena sin imposición de una pena consistente en la aplicación de medidas educativas obligatorias).

[49] Respuesta del Gobierno de Belarús a la comunicación conjunta, de 28 de octubre de 2019, de la Vicepresidenta del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, la Relatora Especial sobre el derecho a la educación, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Disponible en https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadFile?gId=35090.

[50] Véase https://naviny.by/article/20181128/1543393893-osuzhdeno-rukovodstvo-mogilevskogo-sptu-zakrytogo-tipa.

[51] Comité Helsinki de Belarús y otros, “Alternative report on the implementation of the Convention of the Rights of the Child in Belarus”.

[52] Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.

[53] Belarús, Código de Educación, art. 158 11).

[54] Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 24 (2019).

Acceso a la atención médica de los niños en los centros de detención

58. Preocupa en especial el acceso a la atención médica de los niños en los centros de detención. La Relatora Especial recibió información de primera mano sobre la existencia de condiciones de higiene y nutrición sumamente deficientes, lo que incluye la falta de productos lácteos y proteínas animales, que se reconocen como nutrientes esenciales para el desarrollo saludable del niño. Es práctica común entre las autoridades penitenciarias prohibir a los parientes de los reclusos que les proporcionen medicamentos y vitaminas. Esta restricción se aplica también a los menores privados de libertad, lo que vulnera su derecho a ser tratados de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad.

59. En el contexto de la pandemia de COVID-19, la falta de acceso a la atención médica es particularmente alarmante. Durante la pandemia, los precios de los productos esenciales, como los equipos de protección y los productos para mantener la inmunidad, aumentaron considerablemente en Belarús. Fuentes fidedignas informaron de que no se proporcionaron máscaras ni guantes para proteger a los reclusos. Los niños detenidos son un grupo especialmente vulnerable, y la ausencia de una atención médica adecuada durante la pandemia pone en peligro su derecho a la salud[55].

60. Aunque el Gobierno no impuso un confinamiento, todos los centros de detención del país han adoptado medidas de autoaislamiento y han restringido las visitas, lo que significa que los familiares solo pueden enviar paquetes a quienes cumplen condena. Si bien durante la pandemia es posible proporcionar a los presos 10 kg adicionales de comida empaquetada, debido a la crisis económica, el precio de los alimentos es considerable para la mayoría de los familiares de los presos[56]. No obstante, como aspecto positivo, la Relatora Especial encomia el hecho de que, en algunos casos específicos que le fueron comunicados, se dio a los niños detenidos la oportunidad de hablar con sus familiares por videoconferencia para compensar la ausencia de visitas en persona. La Relatora Especial alienta a las administraciones penitenciarias a que hagan un mayor uso de las tecnologías de comunicación disponibles a fin de que los reclusos tengan más oportunidades de mantener el contacto con sus familiares y abogados.

61. Aunque algunos grupos de niños detenidos fueron puestos en libertad en aplicación de la ley de amnistía de 2019, los menores que fueron condenados a las penas más largas por delitos relacionados con las drogas conforme al apartado 4 del artículo 328 del Código Penal siguen cumpliendo sus condenas. Otros que han sido declarados reincidentes tampoco pueden ser indultados. El 31 de marzo de 2020, Amnistía Internacional puso en marcha una campaña para la puesta en libertad de Vladislav Sharkovsky y Emil Ostrovko, que fueron condenados en 2018 a 10 y 8 años de prisión, respectivamente, por cometer un primer delito de drogas no violento[57]. El Sr. Ostrovko padece asma crónica. El Sr. Sharkovsky no presentaba ningún problema de salud antes de ser detenido, pero durante su reclusión desarrolló una tos persistente y recurrente, fotopsias y miodesopsias en la vista y, en fecha más reciente, una trombosis venosa profunda. Su madre informó de que, el 9 de marzo de 2020, su hijo

[55] Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), “Expertos de las Naciones Unidas piden a Bielorrusia que ponga en libertad a los niños y jóvenes encarcelados por delitos relacionados con las drogas en medio de la crisis de la COVID-19”, 7 de mayo de 2020.

[56] Véase https://nash-dom.info/60140?utm_source=telegram&utm_medium=channel&utm_campaign=nash_dom&tg_rhash=92fb8eb52ff317.

[57] Véase https://eurasia.amnesty.org/2020/04/01/belarus-potrebujte-osvobodit-vladislava-sharkovskogo-i-emilya-ostrovko-ih-zdorove-v-opasnosti/.

se quejaba de un dolor de estómago por la mañana y se desmayó más tarde ese mismo día. A pesar de que le pusieron una inyección, el dolor de estómago persistió. El personal médico de la prisión no facilitó información alguna al Sr. Sharkovsky ni a sus familiares sobre su afección. En el contexto de la rápida propagación de la COVID-19, el riesgo para la salud de estos y otros niños y jóvenes aumenta cada día.

Niveles de vida adecuados en los centros de detención

62. Según la información recibida, las condiciones de vida en los centros de detención de menores y jóvenes son muy precarias. Al parecer, la ropa de que disponen en esos centros es demasiado pequeña o demasiado grande e inadecuada para las estaciones, a pesar de que los niños y los jóvenes tienen que realizar un trabajo físico agotador, normalmente sin equipo de protección. Los menores privados de libertad tienen derecho a disfrutar de unas condiciones de vida que satisfagan todas las exigencias de higiene y dignidad humana.

63. También se ha denunciado que los menores condenados por delitos relacionados con las drogas son objeto de discriminación por parte de las autoridades penitenciarias y sufren un trato especialmente duro. Se han dado casos en que se ha obligado a los menores a llevar ropa diferente a la de los demás reclusos y se les ha impedido acceder a las instalaciones recreativas[58]. Además, se ha informado de que se han repartido entre otros presos paquetes destinados a jóvenes condenados por delitos relacionados con las drogas.

64. También se informó a la Relatora Especial de que, en una colonia, las celdas para menores se encuentran en el sótano, donde no entra suficiente luz solar y siempre hay humedad y hace frío, y el baño no está separado del área habitacional. En una notoria declaración de 3 de diciembre de 2014, el Presidente Lukashenko dijo que "hay que crear condiciones insoportables para [las personas condenadas por delitos relacionados con las drogas] en los lugares donde cumplen su condena" y que las condiciones deberían ser tan intolerables de manera que "prefieran morir"[59]. La Relatora Especial se siente alarmada ante semejantes declaraciones de altos funcionarios, pues difunden mensajes deshumanizantes y contribuyen a crear condiciones de vida humillantes e inadecuadas para los reclusos condenados por delitos relacionados con las drogas.

Trabajo forzoso

65. Según los informes disponibles, los niños y jóvenes que cumplen condena en las colonias penitenciarias son sometidos a un duro trabajo físico sin una remuneración decente. Si se niegan a realizar su trabajo, se enfrentan a las mismas sanciones prescritas por ley para los reclusos adultos[60]. Al parecer, los niños tienen que trabajar todo el día con solo una hora de descanso[61]. Una madre informó a la Relatora Especial de que, en la colonia penitenciaria núm. 22, los niños tenían que soldar cables procedentes de la zona de Chernóbil contaminada por la radiactividad que podían haber causado daños irreparables a su salud[62].

66. Las administraciones de los centros de privación de libertad no suelen permitir que los niños reciban la asistencia de representantes legales mientras se examinan las infracciones disciplinarias en el marco del sistema penal. La negativa a trabajar o el

[58] Amnistía Internacional, "Acción urgente".

[59] Véase www.interfax.by/news/belarus/1173223.

[60] Véase www.mvd.gov.by/ru/page/departament-ispolneniya-nakazanij/informaciya-dlya-rodstvennikov-osuzhdennyh.

[61] Véase https://nash-dom.info/lib/browse/belarus_state_slavery.

[62] Se puso fin a esta práctica después de que se produjera un incendio el 18 de junio de 2019 que destruyó las instalaciones donde trabajaban los presos (https://nash-dom.info/57445).

abandono no autorizado del trabajo constituye una violación del procedimiento establecido para el cumplimiento de una condena y conlleva la aplicación de sanciones. A las personas que violan el procedimiento se les puede atribuir la condición de reincidentes, lo que las priva, entre otras cosas, de la oportunidad de beneficiarse de un posible indulto y amnistía presidencial.

C. Administración de justicia en las causas administrativas y penales contra defensores de los derechos humanos, periodistas y blogueros

67. A la Relatora Especial le preocupa que el acoso judicial a los defensores de los derechos humanos, periodistas y blogueros haya aumentado durante el mes de mayo de 2020. Del 1 de mayo al 9 de junio, al menos 340 personas, entre ellas defensores de los derechos humanos, periodistas, blogueros, trabajadores médicos y otros miembros de la sociedad civil, fueron detenidas y sancionadas con una multa por su participación en protestas o por haber expresado de otro modo igualmente pacífico sus opiniones[63].

68. La mayoría de estas detenciones se llevaron a cabo después de que la policía detuviera en Mahilyow el 6 de mayo de 2020 a un conocido bloguero cuya postura es crítica, Siarhei Tsikhanouski, que fue sometido a detención administrativa durante 15 días[64]. Sus seguidores organizaron protestas en todo el país para exigir su liberación inmediata. Mientras estaba detenido, el Sr. Tsikhanouski anunció su intención de presentarse como candidato a la presidencia, pero se le denegó el registro de su candidatura. Esta decisión dio lugar a nuevas concentraciones en varias ciudades de Belarús, en particular en Grodno, donde el Sr. Tsikhanouski fue detenido nuevamente el 29 de mayo. La policía dispersó las concentraciones pacíficas, y al menos 72 personas fueron sancionadas con una multa y 69 fueron condenadas a penas de hasta 15 días de privación de libertad por infringir el procedimiento para la celebración de un acto multitudinario[65, 66]. Los juicios se celebraron en Lida, Mahilyow, Gomel, Vitebsk, Grodno y otras ciudades del país. Parece ser que la policía también detuvo a los defensores de los derechos humanos que vigilaban las protestas. Cuatro periodistas[67] y 12 blogueros que cubrían las concentraciones pacíficas habrían sido detenidos por la policía y posteriormente condenados a detención administrativa. Dos trabajadores médicos fueron detenidos por haber compartido presuntamente con el Sr. Tsikhanouski preocupaciones relacionadas con la COVID-19 durante un evento trasmitido en directo por Internet y fueron condenados a siete días de privación de libertad.

69. Todos los detenidos habrían sido acusados, con arreglo al artículo 23.34 del Código de Infracciones Administrativas, de infringir las normas para la celebración de actos multitudinarios, infracción sancionada con una multa o la detención administrativa.

70. Los acusados de infracciones administrativas se enfrentaron a varias irregularidades en las fases de instrucción y enjuiciamiento. Antes de las audiencias

[63] Our House International Centre for Civil Initiatives, “Alexander Lukashenko threatens to execute the peaceful demonstrators by firing squad”, 9 de junio de 2020.

[64] El bloguero, que tiene un canal de YouTube, es conocido por su postura crítica sobre las políticas del Gobierno. Recientemente había anunciado su intención de presentarse a las próximas elecciones presidenciales, en agosto de 2020.

[65] Véase http://spring96.org/ru/news/97316.

[66] Naciones Unidas, ACNUDH, “Belarus must stop crackdown to silence opposing views – UN experts”, 5 de junio de 2020.

[67] Véase https://baj.by/ru/content/v-belarusi-chetyreh-zhurnalistov-sudyat-za-uchastie-v-nesoglasovannyh-akciyah.

judiciales, los acusados fueron recluidos en centros de detención preventiva sin tener acceso a sus abogados. Se informó de que se habían aplicado restricciones de acceso a los abogados por la pandemia de COVID-19. En algunos casos, los acusados permanecieron en el centro de detención mientras se celebraba el juicio y solo se les permitió participar por videoconferencia.

71. Las condenas por participación en concentraciones no autorizadas se basaron, según parece, únicamente en los testimonios de los agentes de policía. Se impidió a los acusados prestar testimonio o citar a testigos. Muchos de los juicios se celebraron a puerta cerrada, hecho que los jueces habrían justificado como medida preventiva durante la pandemia de COVID-19, a pesar de que las autoridades sanitarias no han adoptado medidas de distanciamiento físico en el país. No se ha establecido ninguna medida de este tipo en el plano legislativo, y el Tribunal Supremo no ha dado instrucciones de restringir el carácter público de las audiencias judiciales. Preocupa a la Relatora Especial que el acoso judicial se utilice como instrumento para silenciar las voces críticas de los defensores de los derechos humanos, los periodistas y blogueros y otros miembros de la sociedad civil, en contravención de los principios fundamentales enunciados en la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, también conocida como Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos.

72. Suscita especial inquietud el constante acoso judicial a los defensores de los derechos ambientales por su participación en las protestas pacíficas contra la construcción de una fábrica de baterías en Brest[68]. En el período comprendido entre el 25 de febrero de 2018 y el 18 de mayo de 2020, a los participantes en esas protestas se les impusieron multas por un valor total de 49.141 rublos belarusos (unos 20.500 dólares), y 67 personas fueron detenidas y condenadas a un total de 130 días de detención administrativa[69]. A la Relatora Especial le preocupa que se haya intensificado el acoso judicial. Del 23 de abril al 18 de mayo de 2020, 34 personas fueron detenidas y condenadas a un total de 115 días de privación de libertad y se les impusieron multas por valor de 19.980 rublos belarusos (unos 8.300 dólares)[70]. Según la información disponible, tras la protesta pacífica del 10 de mayo de 2020 en Brest, la policía detuvo a Roman Kislyak, abogado de derechos humanos, y a Uladzimir Vialichkin, activista por los derechos ambientales y miembro del Centro de Derechos Humanos Viasna, que hacían un seguimiento de la concentración. Durante los dos días siguientes a su detención, ni sus familiares ni sus colegas fueron informados de su paradero. El 12 de mayo de 2020 se averiguó su ubicación, ya que fueron trasladados a un tribunal, que les impuso una multa de 1.350 rublos belarusos (unos 550 dólares) a cada uno en aplicación del artículo 23.34 del Código de Infracciones Administrativas[71]. No fueron puestos en libertad, sino que fueron llevados a un centro de detención preventiva en espera de una nueva audiencia judicial. Esas prácticas judiciales podrían constituir una desaparición forzada y se utilizan para intimidar a los defensores de los derechos humanos y otros miembros de la sociedad civil.

[68] Desde el 25 de febrero de 2018, se han celebrado concentraciones pacíficas todos los domingos en la plaza Lenin de Brest para protestar por la construcción de la fábrica de baterías. Los organizadores han solicitado autorización para celebrar las protestas en 325 ocasiones, pero les ha sido constantemente denegada por las autoridades, salvo una vez, el 29 de abril de 2018. Por lo tanto, las protestas han consistido normalmente en la congregación de personas para llevar globos o dar de comer a las palomas.

[69] Véase http://ecohome-ngo.by/kak-presleduyutsya-brestskie-aktivisty-na-protyazhenii-protesta-tsifry-i-fakty/.

[70] Véase http://ecohome-ngo.by/sbor-sredstv-na-oplatu-shtrafov-brestskim-aktivistam/.

[71] Federación Internacional por los Derechos Humanos, “Belarus: arbitrary arrest of several environmental rights defenders in Brest”, 15 de mayo de 2020.

Pena de prisión por desobedecer a la administración penitenciaria

73. La Relatora Especial sigue preocupada por la aplicación sistemática del artículo 411 del Código Penal (Desobediencia a la administración del establecimiento penitenciario), que permite prolongar indefinidamente la duración de la pena. Se informó a la Relatora Especial del caso de un recluso que en agosto de 2017, seis meses antes de su puesta en libertad, fue condenado, en virtud del apartado 2 del artículo 411, a un año y nueve meses de prisión por desobedecer a la administración de la colonia penitenciaria. En marzo de 2019 el recluso fue condenado nuevamente, en aplicación del apartado 2 del artículo 411, a otros dos años de prisión. En febrero de 2020 se inició otra causa penal contra el recluso con arreglo al apartado 2 del artículo 411, en la que se determinó su responsabilidad penal por negarse a limpiar las instalaciones de la colonia, no saludar al director de la colonia, incumplir el código del uniforme de recluso, no seguir las instrucciones de la administración de levantarse de la cama y negarse a hacer ejercicio físico. Por todas esas infracciones del reglamento interno, el recluso había sido objeto de sanciones disciplinarias, que incluyeron su traslado a la celda de aislamiento durante un mes. Por consiguiente, esos casos, que al parecer son generalizados, vulneran el principio *non bis in idem* (doble incriminación), con arreglo al cual nadie debe ser sancionado dos veces por el mismo hecho punible.

74. Preocupa a la Relatora Especial que la aplicación del artículo 411 sea arbitraria y desproporcionada y se haya utilizado con frecuencia para silenciar y acosar a los defensores de los derechos humanos que se encuentran detenidos, como Mikalai Dziadok, quien, en febrero de 2015, unos días antes de su inminente puesta en libertad, fue condenado a un año más de prisión[72]. Esto da lugar a una situación en la que la responsabilidad penal depende de la parcialidad de la administración penitenciaria a la hora de aplicar medidas disciplinarias[73]. Las infracciones disciplinarias deberían considerarse en el marco de la aplicación de medidas disciplinarias, puesto que la pena prevista en el artículo 411 no es proporcional a la gravedad de dichas infracciones, y estas no suponen ninguna amenaza para la sociedad.

75. Otro motivo de preocupación es que la legislación de Belarús no contiene una lista exhaustiva de las conductas que constituyen una infracción disciplinaria, lo que contraviene lo dispuesto en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

III. Conclusiones y recomendaciones

76. **La Relatora Especial lamenta una vez más que persista la política de no colaboración con su mandato y espera que el Gobierno de Belarús reconsidere esa postura. La colaboración con su mandato constituye una oportunidad genuina para que el Gobierno demuestre su voluntad de reflexionar sobre las cuestiones de derechos humanos y coopere con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas a fin de mejorar la situación de los derechos humanos.**

77. **La Relatora Especial lamenta la falta de progresos significativos en materia de protección de los derechos humanos en Belarús. No obstante, celebra la cooperación entre el Gobierno, el Asesor Superior de Derechos Humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con sede en**

[72] Viasna, “Pavel Sapelka: ‘Punishment under article 411 of the Criminal Code is arbitrary deprivation of liberty’”, 25 de marzo de 2015.

[73] Human Rights House Foundation, “Article 411 is a new way to hold political prisoners behind bars”, 3 de abril de 2015.

Minsk, y el sistema general de las Naciones Unidas en cuestiones de derechos humanos en Belarús. La Relatora Especial alienta al Gobierno a que siga colaborando con el sistema de las Naciones Unidas en la cuestión de la política en materia de drogas. Encomia la cooperación del Gobierno con los mecanismos internacionales de derechos humanos y espera que cumpla su compromiso de cooperar de manera fructífera y constructiva en la práctica.

78. **La mayoría de las recomendaciones formuladas en los anteriores informes de los titulares del mandato siguen vigentes.**

79. **La Relatora Especial recomienda además que el Gobierno de Belarús:**

a) Establezca un consejo judicial independiente encargado de la selección imparcial y el ascenso de los jueces y de la imposición de medidas disciplinarias a estos, de conformidad con las disposiciones de los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura;

b) Garantice la inamovilidad de los jueces, la cual es esencial para que puedan desempeñar sus funciones de manera independiente, sin influencias, inducciones, presiones, amenazas o injerencias indebidas;

c) Vele por que los fiscales puedan desempeñar sus funciones sin injerencias indebidas del poder ejecutivo, de conformidad con las Directrices sobre la Función de los Fiscales;

d) Sensibilice a los jueces y fiscales sobre el concepto de independencia judicial, sus valores y principios, y les proporcione una formación adecuada a tal fin;

e) Garantice que los abogados puedan desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, acosos o injerencias indebidas y que no sean objeto, ni sean amenazados, de persecución o sanciones administrativas, económicas o de otra índole por ningún acto que realicen de conformidad con las obligaciones, las normas y la ética internacionalmente reconocidas de su profesión;

f) Revise las normas y prácticas sobre la concesión de licencias y la supervisión de la labor de los abogados, asegurando la plena independencia de los colegios de abogados y sus miembros y su protección efectiva frente a toda forma de injerencia indebida o represalias vinculadas a sus actividades profesionales;

g) Levante las restricciones a la libertad de expresión de los abogados;

h) Procure que los abogados puedan constituir asociaciones profesionales autónomas con el propósito de representar sus intereses, promover su formación y capacitación continuas y proteger su integridad profesional;

i) Establezca un sistema integral de justicia juvenil con tribunales y procedimientos especializados y jueces, abogados y profesionales encargados de la aplicación de la ley que estén capacitados;

j) Garantice, en la legislación y en la práctica, la prestación de asistencia letrada independiente y de gran calidad desde el comienzo del proceso judicial a los niños a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido las leyes penales;

k) Asegure la participación de los tutores de los niños, sus maestros, psicólogos y las autoridades pertinentes desde el comienzo del proceso judicial;

l) Garantice el respeto del principio de presunción de inocencia, en particular en los casos de niños en conflicto con la ley;

m) Promueva medidas no judiciales, como la remisión, la mediación y el asesoramiento, para los niños acusados de infracciones penales y, con carácter prioritario, la aplicación de penas no privativas de libertad, como la libertad condicional o los servicios comunitarios, de conformidad con el principio del interés superior del niño;

n) Procure que la privación de libertad se aplique como medida de último recurso y durante el período más breve posible y que se revise periódicamente con miras a su revocación;

o) En los casos en que la privación de libertad de los niños sea inevitable, vele por que estos tengan acceso a una atención sanitaria de gran calidad —que incluya un nivel adecuado de higiene, alimentación y nutrición y servicios médicos— y a la educación, y no sean sometidos a trabajos forzosos, con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos;

p) Durante la pandemia de COVID-19, establezca una moratoria para los niños que ingresen en centros de detención, aplique alternativas a la privación de libertad y libere de los centros de detención a todos los niños que puedan ser puestos en libertad en condiciones de seguridad y no supongan una amenaza para la sociedad;

q) Armonice las leyes y prácticas de detención administrativa con el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, teniendo en cuenta la observación general núm. 35 (2014) del Comité de Derechos Humanos, relativa a la libertad y la seguridad personales;

r) Se asegure de que los principios de legalidad y proporcionalidad se observen estrictamente en toda decisión que restrinja el derecho a la libertad y la seguridad de las personas y de que se respeten plenamente los derechos al debido proceso;

s) Ponga fin al acoso judicial de que son objeto los defensores de los derechos humanos, los periodistas, los blogueros y otros miembros de la sociedad civil, y vele por que se respeten sus derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica en todo momento, especialmente en el período previo a las elecciones;

t) Garantice que los defensores de los derechos humanos, los periodistas, los blogueros y otros miembros de la sociedad civil tengan un juicio con las debidas garantías ante un tribunal independiente e imparcial, de conformidad con los artículos 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

u) Vele por que los defensores de los derechos humanos, los periodistas, los blogueros y otros miembros de la sociedad civil puedan actuar en un entorno propicio y llevar a cabo sus actividades legítimas sin temor a ningún tipo de represalias, amenazas, hostigamiento o criminalización;

v) Derogue el artículo 411 del Código Penal, que permite prorrogar indefinidamente la duración de la pena por desobediencia a la administración de un establecimiento penitenciario, y elabore una lista exhaustiva de las conductas que constituyen infracciones disciplinarias en las prisiones.